

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 586

LEY 586

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 586

ARTÍCULO 1°. Establécese en todas las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 2 de Mayo de cada año como "Día de los Tripulantes del Crucero A.R.A. GENERAL BELGRANO".

ARTÍCULO 2°. Inclúyase en el calendario escolar la realización de actividades recordatorias del hundimiento del Crucero A.R.A. General Belgrano y sus tripulantes fuera del área de exclusión, por un submarino británico, violando normas internacionales.

ARTÍCULO 3°. Dispóngase en todos los establecimientos educativos que la bandera permanecerá izada a media asta en homenaje a los muertos por el hundimiento del Crucero A.R.A. General Belgrano, ocurrido el 2 de mayo de 1982.

VEREDICTA LEYES

Ley 586. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).